

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuarios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Abril)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia,** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Alejandría y Damietta (Egipto), cuyas poblaciones fueron declaradas sanas por Reales órdenes de 3 de Enero último y 17 de Octubre de 1895 respectivamente.

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad, y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dichos puntos.

Por tanto, los buques que hayan salido de Alejandría después del día 11 de Marzo próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad al 31 del mismo, serán desde luego admitidos á libre plática si vienen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no le hubiese por el de otro país, en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena; y en lo que respecta á Damietta, los buques procedentes de dicho puerto serán admitidos sin determinación de fecha.

Igualmente se admitirán á libre plática los buques procedentes de los puertos declarados notoriamente comprometidos por las citadas Reales órdenes de 3 de Enero y 17 de Octubre, si llegan en buenas condiciones sanitarias.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hayan per-

manecido en Alejandría durante la epidemia y lleguen á nuestro territorio con posterioridad al día 20 del actual, y las de Damietta sin determinación de fecha.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1896. — Cos-Gayón. — Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

##### Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Teoría del arte arquitectónico, dotada de haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad y tener el título de Arquitecto ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los ejercicios se verificarán en Madrid conforme á los preceptos del reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y cumplimiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no

los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente análogo, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual así se verificará por las Autoridades respectivas.

Madrid 16 de Marzo de 1896. — El Director general, R. Conde. (Gaceta del 20 de Marzo).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1273

#### ELECCIONES

##### Circular

Señalado el día 18 del corriente mes para la elección de Compromisarios que han de votar Senadores, recomiendo á los señores Alcaldes de esta provincia el puntual cumplimiento de lo dispuesto en sus artículos 30 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877; previniéndoles remitan á este Gobierno la copia autorizada del acta de dicha elección de Compromisarios, en cumplimiento á lo prescrito en el art. 35 de la citada ley.

Tarragona 8 de Abril de 1896. — El Gobernador, Ceferino Sauco Diez.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1274

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**  
Habiéndose decretado en este día en los expedientes de responsabilidad

personal contra los Ayuntamientos de esta provincia por débitos de consumos, la expedición por la Intervención de Hacienda, de las certificaciones correspondientes que han de ser entregadas á los Agentes ejecutivos para que procedan á su cobranza de los bienes de los Concejales á quienes afecta la responsabilidad indicada, la Delegación de mi cargo lo pone en conocimiento de los Ayuntamientos referidos, aconsejándoles la conveniencia de proceder inmediatamente al pago de sus descubiertos para evitarse los perjuicios que en otro caso han de seguirseles.

Tarragona 8 de Abril de 1896. — El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 1275

#### Circulares

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan las certificaciones del acta de los medios adoptados para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo ejercicio económico de 1896-97, á pesar de lo que se les recomendó este importante servicio en circular de 21 de Febrero próximo pasado, publicada en el *Boletín oficial* de 23 del mismo, esta Administración, con fecha de hoy, ha acordado que si en el improrrogable plazo de tercero diano las remiten, dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda para la imposición de una multa por falta de cumplimiento del indicado servicio.

Tarragona 6 de Abril de 1896. — El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

#### Pueblos que se citan

- |              |                    |
|--------------|--------------------|
| Aiguamurcia. | Benisanet.         |
| Albiñana.    | Bisbal de Falset.  |
| Albiol.      | Bisbal del Panadés |
| Alcañar.     | Blanafort.         |
| Alcover.     | Bonastre.          |
| Aleixar.     | Botarell.          |
| Arbolí.      | Bráfim.            |
| Argentera.   | Cabra.             |
| Ascó.        | Calafell.          |
| Bañeras.     | Cambrijs.          |
| Barbará.     | Capafons.          |
| Bellvey.     | Caseras.           |
| Bellmunt.    | Catllar.           |

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido,  
 Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en la villa de la Selva del Campo contra Gregorio Pamies Masdeu y Josefa Masdeu Malet, de ignorado paradero, para hacer efectiva la contribución territorial (urbana), del año económico de 1894-95 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia.

«Visto este expediente y en cumplimiento de la disposición 7.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, en analogía á la regla 3.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se lleve á efecto la subasta de la finca embargada á los deudores en este expediente, cuyo acto por mi presidido se verificará el día 21 de Abril de 1896, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, con las formalidades reglamentarias. Anúnciese la venta por el plazo de quince días, con los requisitos prevenidos en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 citado, con publicación de los oportunos edictos, y á los deudores requiéraseles para que en término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada; con apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio que por su desobediencia se hubiesen hecho acreedores.»

Y como se ignora el actual domicilio y residencia de los precitados deudores Gregorio Pamies Masdeu y Josefa Masdeu Malet, se expide la presente para su notificación en forma, á cuyo efecto se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en los estrados de esta Alcaldía, y se emplaza á dichos deudores para que en término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad del inmueble embargado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio legal correspondiente.

Selva del Campo 4 de Abril de 1896.  
 —Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 1278

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio que me hallo instruyendo en la villa de la Selva contra Gregorio Pamies Masdeu y Josefa Masdeu Malet, de ignorado paradero, para hacer efectiva la contribución territorial (urbana), del año económico de 1894-95 y atrasos, se anuncia por primera vez y término de quince días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa situada en el ámbito de la repetida villa de la Selva, calle de Clavagueras, núm. 9, compuesta de bajos, un piso y desván, con su lagar, bodega y corral; lindante á la derecha con Pablo Boada, á izquierda con Juan Jujol, detrás Andrés Pellicer y delante con dicha calle, la que se halla capitalizada por su amillaramiento en la cantidad de 1.200 pesetas.

Por cuyo valor se pone en venta, señalándose para el remate el día 21 del corriente mes, á las diez de la mañana y por espacio de una hora, en las Casas Consistoriales de esta villa; advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar la finca embargada si antes de cerrarse el remate

satisfacen el débito principal, recargos y costas, en la inteligencia que después de efectuado no podrá evitarse la adjudicación al comprador.

2.<sup>o</sup> Que se admitirá la postura que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á la finca antecitada.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad del inmueble embargado se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de la Agencia la cantidad de 65.<sup>07</sup> pesetas, á que ascendian el débito principal, recargos y costas de los embargados, devolviéndose las restantes consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que servirá como garantía de la obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, debiendo el mismo antes del otorgamiento de la escritura entregar en esta Agencia la cantidad restante hasta completar el remate, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 citado.

Selva del Campo 4 de Abril de 1896.  
 —Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 1279

Don Salvador Llorens Palleja, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al ejercicio de 1895-96, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácesele para que en el término de tercero día se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
180	Herederos de María Ribau, viuda de Rovira.	3. <sup>52</sup>	

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden, se extiende el presente edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; previniéndole que de no presentarse á satisfacer el descubrimiento en el término de tercero día, se procederá al embargo de los bienes que posea, ya sean muebles, frutos é inmuebles, sin derecho á reclamar en contra el procedimiento de apremio.

Albiñana 31 de Marzo de 1896.  
 Salvador Llorens.

Don José Maten Vinadé, Alcalde constitucional de Sarreal.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la misma, bajo el tipo de 16.855.<sup>23</sup> pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 2 de Abril de 1896.—José Mateu.

Núm. 1281

Don José Bartolomé Figueres, Alcalde constitucional de Vilella alta:

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.232.<sup>75</sup> pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 2 de Abril de 1896.—José Bartolomé.

Núm. 1282

Don José Creus y Boronat, Alcalde constitucional de Salomó:

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.140 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Salomó 1.<sup>o</sup> de Abril de 1896.—José Creus.

Núm. 1283

Don José Qué Martell, Alcalde constitucional de Canonja:

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arrien-

- Conesa.
- Constantí.
- Cunit.
- Cherta.
- Febró.
- Figuerola.
- Figuera.
- Flix.
- Forés.
- Godall.
- Guiamets.
- Lloá.
- Llorens.
- Mas de Barberáns.
- Masllorrens.
- Montblanch.
- Montbrío Marca.
- Montreal.
- Morell.
- Musara.
- Núllles.
- Pallaresos.
- Pasanant.
- Pira.
- Pobla de Mafumet.
- Porrera.
- Pradell.
- Puigtiñós.
- Querol.
- Renau.
- Reus.
- Riba.
- Ribarroja.
- Riera.
- Riudecañas.
- Riudecols.
- Rocafort Queralt.
- Roda de Bará.
- Rodoña.
- Rojals.
- Salomó.
- San Vicente.
- Senant.
- Tamarit.
- Torre Fontaubella.
- Tortosa.
- Ulldecona.
- Vallclara.
- Vallfogona.
- Vallmoll.
- Valls.
- Vilanova Prades.
- Vilallonga.
- Vilabella.
- Vimbodí.

Núm. 1276

No habiendo remitido á esta Oficina los Ayuntamientos que á continuación se expresan el apéndice al amillaramiento que debieran remitir el día 1.<sup>o</sup> del actual, como terminantemente previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y se recordó por circulares de los días 10 y 17 de Enero último, esta Administración previene á los citados Ayuntamientos que si no los remiten en el improrrogable término de cinco días, la misma se verá en el sensible caso de proponer al señor Delegado la imposición de una multa de 100 pesetas á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, con arreglo á lo que dispone el art. 81 del citado reglamento.

Tarragona 7 de Abril de 1896.—El Administrador, Pablo Tello.

Relación que se cita

- Aiguamurcia.
- Albiñana.
- Albiol.
- Alcanar.
- Alcover.
- Aldover.
- Aleixar.
- Almóster.
- Arbós.
- Argentera.
- Ascó.
- Bañeras.
- Bellmunt.
- Benifallé.
- Benisamet.
- Bisbal de Falset.
- Blancafort.
- Bonastre.
- Botarell.
- Brañon.
- Cabacés.
- Capafons.
- Caseras.
- Castellvell.
- Catllar.
- Cinrانا.
- Colldejou.
- Conesa.
- Corbera.
- Cornudella.
- Dosaiguas.
- Figuerola.
- Forés.
- Gandesa.
- Guiamets.
- Lloá.
- Lorach.
- Montblanch.
- Montbrío Marca.
- Montbrío de Tarragona.
- Montreal.
- Moravia Nueva.
- Morell.
- Núllles.
- Perelló.
- Pla de Cabra.
- Porrera.
- Puigtiñós.
- Querol.
- Rasquera.
- Renau.
- Reus.
- Riba.
- Ribarroja.
- Riudecols.
- Rocafort de Queralt.
- Rodoña.
- Salomó.
- Santa Perpetua.
- Secuita.
- Tivenys.
- Tivisa.
- Torre Fontaubella.
- Torre del Español.
- Torredembarra.
- Tortosa.
- Ulldecona.
- Vallmoll.
- Vandellós.
- Vilanova de Prades.
- Vilallonga.
- Villarrodona.
- Vilabella.
- Villalba.
- Vilella alta.
- Vimbodí.
- Vinols.

do á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.853'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Canonja 6 de Abril de 1896.—José Qué Martell.  
Núm. 1284

Don José Recasens Salvat, Alcalde constitucional de Vilabella.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.800 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilabella 2 de Abril de 1896.—José Recasens.  
Núm. 1285

Don Jacinto Llambrich Rebull, Alcalde constitucional de Ametlla.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.811'49 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ametlla 2 de Abril de 1896.—Jacinto Llambrich.  
Núm. 1286

Don Magín Falip Maten, Alcalde constitucional de Santa Perpetua.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas

y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.245 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Perpetua 3 de Abril de 1896.—Magín Falip.  
Núm. 1287

Don José Borrell Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.346'02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Miravet 4 de Abril de 1896.—José Borrell.  
Núm. 1288

Don José Llurba Toldrà, Alcalde constitucional de Uldemolins.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.755'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Uldemolins 1.º de Abril de 1896.—José Llurba.  
Núm. 1289

Don José Balaña Abella, Alcalde constitucional de Musara.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos

por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.445'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Musara 3 de Abril de 1896.—José Balaña.  
Núm. 1290

Don Vicente Aragón y Darós, Alcalde constitucional de Gandesa.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 24.406'04 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Gandesa 4 de Abril de 1896.—Vicente Aragón.  
Núm. 1291

Don Pedro J. Salvadó Llop, Alcalde constitucional de Pobla de Masaluca.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.718'52 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Masaluca 5 de Abril de 1896.—Pedro J. Salvadó.  
Núm. 1292

Don Eusebio Vidal Cabré, Alcalde constitucional de Viñols.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar

por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.237'36 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Viñols 4 de Abril de 1896.—Eusebio Vidal.  
Núm. 1293

Don Sebastián Ravascall Roig, Alcalde accidental de Vilaplana.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.964'80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 3 de Abril de 1896.—Sebastián Ravascall.  
Núm. 1294

Don José Serrano Biarnés, Alcalde constitucional de Ascó.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.599'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ascó 3 de Abril de 1896.—José Serrano.  
Núm. 1295

Don Marcelino Barrull Grau, Alcalde constitucional de La Morera.  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar

segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.811.75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Morera 6 de Abril de 1896.—  
Marcelino Barrull.

Núm. 1296

Don Domingo Basco Trech, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.849 pesetas 36 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pauls 3 de Abril de 1896.—Domingo Basco.

Núm. 1297

Don José Barberá y Martí, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva con la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Bárbara 6 de Abril de 1896.—  
José Barberá.

Núm. 1298

Don Vicente Ardevol, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejerci-

cio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.615.22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 7 de Abril de 1896.—Vicente Ardevol.

Núm. 1299

Don Pablo Rofes y Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.335.30 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 2 de Abril de 1896.—Pablo Rofes.

Núm. 1300

Don Miguel Llorens Simó, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, he acordado en providencia de esta fecha anunciar por medio del presente la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el grupo de consumos por un periodo de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá efecto en esta Sala Capitular á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, por una hora, y bajo el tipo de 3.025.27 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Alcaldía para cuantos quieran enterarse.

Lloá 4 de Abril de 1896.—Miguel Llorens.

Núm. 1301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser exami-

nada por los industriales, produciendo las reclamaciones que sean justas.

Rourell 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 1302

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados del siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sea examinado y producir las reclamaciones que sean justas.

Rourell 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 1303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Confecionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, estará expuesta al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, que podrá ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que se crean justas en derecho.

Mas de Barberáns 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 1304

Encontrándose terminado el padrón de cédulas personales de los individuos de este pueblo sujetos al mismo para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente día de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los mismos podrán examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho hubiere lugar.

Mas de Barberáns 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 1305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y que regirá en el próximo futuro ejercicio, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado, señalándose para las reclamaciones que se estimen pertinentes el improrrogable plazo de ocho días no festivos, contados del siguiente á la presente inserción en el *Boletín oficial*.

Vilaseca 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gustavo Xatruch.

Núm. 1306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, deducidos los festivos, á fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas.

Albiñana 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Salvador Janer.

Núm. 1307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de diez días, á fin de que pueda ser examinada y se produzcan las reclamaciones que se crean justas.

Perafort 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ramón Gras.

Núm. 1308

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto adicional refundido en el del presente ejercicio y el proyecto del ordinario que ha de regir en el de 1896-97, se hallarán estos de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se considere justas.

Perafort 3 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ramón Gras.

Núm. 1309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Alfara 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Adell.

Núm. 1310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días no festivos, á contar desde el en que aparezca insertado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean justas.

Masdenverge 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 1311

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los industriales examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Masdenverge 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Arasa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1312

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia del día de hoy dictada en méritos del sumario que se instruye sobre robo de una maleta, se cite á Nicolás Hernández, natural de Cofrentes, bajo de estatura, grueso, color sano, sin barba, de edad de cuarenta á cuarenta y cinco años, sin vecindad ni domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de prestar declaración de dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.